



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Asunto: Decreto de la presidencia del Patronato Municipal de Turismo número 146, de fecha 24 de junio de 2015, por el que se delegan determinadas funciones y competencias en el/la titular de la vicepresidencia.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, para general conocimiento, que la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo mediante Decreto número 146, de fecha 24 de junio de 2015, acordó:

1. Nombrar Vicepresidente/a del Patronato al titular de la Concejalía-Delegada de Turismo del Ayuntamiento de Toledo.

2. Delegar en el/ la titular de la Vicepresidencia del Patronato, las siguientes competencias:

En materia de gastos.

1) De naturaleza contractual (LCSP):

El reconocimiento y liquidación de obligaciones (fases ADO y O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

La ordenación de pago (fase P) y el pago material (fase: R), de obligaciones legalmente adquiridas.

2) Resto de expedientes económicos:

Gastos de personal: Plantilla presupuestaria (fase AD), nóminas y sus variaciones y cuotas sociales.

Gastos diversos de carácter periódico y demás de trámite sucesivo (fase: ADO)

El reconocimiento y liquidación de obligaciones económicas (fases ADO y O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

La ordenación de pago (fase P) y el pago material (fase: R), de obligaciones legalmente adquiridas.

En materia de gestión de ingresos, reconocimiento de derechos y recaudación:

La aprobación de los padrones o relaciones cobratorias de los tributos y precios públicos municipales.

La aprobación de liquidaciones: Tributarias, precios públicos u otros ingresos de derecho público.

La resolución de expedientes de beneficios fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Ordenanzas municipales.

La anulación de liquidaciones en los siguientes supuestos:

Expedientes iniciados de oficio ó a solicitud del interesado.

Cuando así se deduzca o derive del cumplimiento de resoluciones y acuerdos adoptados por órganos municipales.

Cuando así se deduzca ó derive del cumplimiento de resoluciones adoptadas por otras Administraciones Públicas con competencias en la materia, o de sentencias dictadas por Tribunales o de cualquier otra resolución judicial.

El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos.

La resolución de Expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de deuda de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora.

La firma de cheques e instrumentos de cobro expedidos a favor de este Ayuntamiento.

La devolución de avales y garantías.

La resolución, en periodo voluntario, del recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 T.R.L.R.H.L.

En materia contable:

La firma de órdenes de pago (relación/individual).

La firma de órdenes de pago por devolución de ingresos indebidos.

La firma de transferencias bancarias.

La firma de cheques e instrumentos de pago expedidos a favor de terceros.

La firma de las actas de arqueo.

3. La delegación conferida, sin perjuicio de la avocación que pueda efectuarse de cualquier Expediente, requerirá para su eficacia:

La aceptación del titular de la Vicepresidencia.

La publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

4. El/la titular de la Vicepresidencia está obligado a informar a la Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

5. De esta resolución se dará cuenta al Consejo Rector del Patronato, a la Junta de Gobierno Local y al pleno de la Corporación en la primera sesión que celebren.

6. En lo no previsto en este Acuerdo, se considerará de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Toledo 25 de junio de 2015.-El Interventor General, Rafael Bielsa Tello.